ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	**Diciembre 2024**

1. GENERALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitucional, la Ley 489 de 1994, Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

1.1. Planeación de la Adquisición

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**Subprograma** **CCPET** 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		**N/A**
Fecha del Certificado del BPIN		**N/A**
Código UNSPSC		80141607 Gestión de eventos 80141900 Exhibiciones y ferias comerciales 93141700 Cultura 86131600 Música y drama 80111600Servicio de personal temporal

1.2. Justificación de la Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos

MODALIDAD	**Convenio de Asociación** **Decreto 092 de 2017; Decreto 1082 de 2015**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo primero señala que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, señalando, además: • Artículo 2: "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."* • Artículo 67: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.* *La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación,* ***para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.****"* • Artículo 70: *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.* • *Artículo* 71: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."* • Artículo 113: *"Los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*." • Artículo 209: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* • Artículo 286: *"Son entidades territoriales* ***los departamentos****, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.* *La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.* • Artículo 287: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley (…)"* • Artículo 288: *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.*

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley". Así, de conformidad con el artículo 7, 8, 67, 70 y 71 de la Constitución Política y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional a partir de las sentencias, C-671 de 1999 y C-434 de 2010, la Cultura es un derecho expresamente protegido por la Constitución, de contenido social y económico, dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre **y en la revalorización de la identidad cultural** de las comunidades y constituye fundamento de la identidad nacional. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: - *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* De conformidad con el Artículo No. 17 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, el Estado, a través de sus Entidades Territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano, que construye en la convivencia pacífica. Adicional a esto, en el artículo 1 numeral 5 de la misma prerrogativa, se consagra que es obligación del Estado y de las entidades territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito se pretende garantizar la continuidad de los procesos de formación artísticos y culturales a través del fortalecimiento de la promoción cultural y desarrollo social humano. El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. La cultura, según la precitada Ley 397 de 1997, es definida como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, como fundamento de la nacionalidad colombiana encuentra su posibilidad de producción desde el fortalecimiento que brinda el Estado, es el encargado de impulsar y estimular los procesos y las actividades en un marco del reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad de Nación Colombiana. La Ley 1558 de 2012, modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3°, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que, el turismo, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. Adicional a lo anterior, el artículo 355 superior, en su inciso segundo, faculta a las entidades estatales, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, lo cual debía ser reglamentado por el Gobierno Nacional. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que, en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares. La Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), faculta a las Entidades Estatales para que se asocien entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **i)** convenios interadministrativos; o **ii)** la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o **iii)** podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 y de las restricciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución, asociarse con

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación; o **iv)** la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. En la ciudad de Cúcuta se llevará a cabo un evento musico cultural cuya visión es unir a las familias nortesantandereanas en torno a la solidaridad y convivencia pacífica. El ingreso a estas actividades será completamente GRATIS y se espera generar, en primera instancia, mensaje de integración, tolerancia y concientización ciudadana. El resultado debe ser fortalecer la creación de identidad y cultura del departamento, contribuyendo al sano esparcimiento y el deleite de sus artistas. Este tipo de eventos se enmarcan dentro de los objetivos trazados en el PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE DE SANTANDER 2024-2027 **NORTE, TERRITORIO DE PAZ,** Apuesta 8 Conocer, promover y proteger las identidades culturales, el patrimonio, los saberes y la diversidad cultural de Norte de Santander**,** meta 371. La Gobernación de Norte de Santander desea apoyar esta iniciativa con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos orientados a promover el desarrollo de sectores culturales con miras a proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural, a promover procesos de formación y, garantizar el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales. La cultura de Norte de Santander es un tejido complejo de historias, tradiciones y expresiones. Este tipo de escenarios, propicia el intercambio cultural, permitiendo que la rica herencia de la región sea compartida y celebrada. Simultáneamente, al exponer a los habitantes locales a influencias y perspectivas externas, se enriquece y diversifica el patrimonio cultural del departamento. Este flujo bidireccional de conocimientos y tradiciones asegura que la cultura de Norte de Santander siga siendo vibrante, evolutiva y representativa de su gente. La Corporación Más Apoyo Integral NIT 900.930.681, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social consiste en impulsa el desarrollo comunitario a través de servicios culturales, salud y recreación, pedagógicos, educativos, comunicacionales, de entretenimiento, deportivos, turísticos y técnicos en el campo de las artes culturales, la música, el cine, la televisión,

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	los deportes, la gastronomía, las tradiciones, las artes visuales y todas las expresiones que promuevan y contribuyan de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. La cultura de Norte de Santander es un tejido complejo de historias, tradiciones y expresiones. Este tipo de escenarios, propicia el intercambio cultural, permitiendo que la rica herencia de la región sea compartida y celebrada. Simultáneamente, al exponer a los habitantes locales a influencias y perspectivas externas, se enriquece y diversifica el patrimonio cultural del departamento. Este flujo bidireccional de conocimientos y tradiciones asegura que la cultura de Norte de Santander siga siendo vibrante, evolutiva y representativa de su gente. El inciso segundo del artículo 355 ibídem, otorga al Gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la facultad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, con recursos de los respectivos presupuestos, señalando al finalizar que el gobierno debía reglamentar la materia. En cumplimiento de lo anterior, se expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro -en adelante ESAL-, como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el mencionado reglamento y, en virtud del cual, se suscribe un acuerdo entre una ESAL y el Estado para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades de interés general, benéficas y/o tendientes al logro de los fines del estado. Así mismo, el artículo 2 del precitado reglamento, establece una serie de condiciones entre las que se encuentran: "*b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por este al contratista para cumplir con el objeto del contrato.* (…) " La doctrina, analizando el alcance del artículo 355, ha sostenido: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social*

	y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, para determinar la procedencia de la modalidad de contratación mediante convenio de asociación es menester analizar los siguientes aspectos: **Idoneidad**: La Corporación Más Apoyo Integral NIT 900.930.681, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social consiste en impulsar el desarrollo comunitario a través de servicios culturales, salud y recreación, pedagógicos, educativos, comunicacionales, de entretenimiento, deportivos, turísticos y técnicos en el campo de las artes culturales, la música, el cine, la televisión, los deportes, la gastronomía, las tradiciones, las artes visuales y todas las expresiones que promuevan y contribuyan de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida de las personas. **Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad:** La Fundación Progresar Capítulo Norte de Santander identificada con NIT 807.008.540-1, es una entidad sin ánimo de lucro, según renovación del 21 de mayo de 2024, se encuentra registrada bajo el número 00380090 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con experiencia en la realización de eventos culturales masivos. **Inscripción en el SECOP II:** según consulta realizada en el directorio de la plataforma transaccional SECOP II, se encuentra registrada como entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 del 2017. **Aporte:** La Corporación Más Apoyo Integral NIT 900.930.681, realizará un aporte en recursos económicos, administrativos y de personal, por el orden de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 52.714.286).

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Programa de Interés Público para satisfacer con el objeto: en el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander "NORTE, TERRITORIO DE PAZ" 2024-2027, se encuentra dentro de los objetivos trazados en el PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE DE SANTANDER 2024-2027 NORTE, TERRITORIO DE PAZ, Apuesta 8 Conocer, promover y proteger las identidades culturales, el patrimonio, los saberes y la diversidad cultural de Norte de Santander, meta 371. **Inexistencia de relación conmutativa**: Con el presente convenio no se establece relación de carácter conmutativa, ya que no se genera ningún tipo de contraprestación directa con la Gobernación. Tomando en consideración los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental, el propósito de beneficiar a la niñez nortesantandereana con la puesta en marcha del concierto y, el objeto misional y social con que cuenta la Corporación Más Apoyo Integral, conforme al principio constitucional de colaboración armónica, el Departamento Norte de Santander ha determinado la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación con miras a AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE DIVULGACIÓN , PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO CULTURAL "VAMOS P'AL NORTE CUCUTA NO SE OLVIDA" .

1.3. Tipo de Contrato a Celebrar

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	Contratación Directa – Contrato de Asociación

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO CULTURAL "VAMOS P'AL NORTE CUCUTA NO SE OLVIDA"

2.1.1. Alcance del Objeto

Objetivo General: Apoyar la puesta en marcha del Gran Concierto a beneficio de la niñes del departamento Norte de Santander, el próximo 19 de diciembre en la Plaza de Banderas de la ciudad de Cúcuta llamado VAMOS PA´L NORTE CÚCUTA NO SE OLVIDA, donde toda la población pueda vivir un evento es estas fiestas decembrinas totalmente gratis, y con una nómina de artistas de talla nacional e internacional.

Objetivo Específico:

- Lograr darle visibilidad al Cúcuta y al departamento de Norte de Santander.
- Generar un espacio donde la población logre disfrutar de un concierto con artistas de talla nacional e internacional completamente gratis.
- Contribuir al mejoramiento de la imagen de la región como espacio para departir sanamente y disfrutar de artistas de talla local, nacional e internacional.
- Ayudar a través de los apoyos que genere este concierto, a los niños y niñas más necesitadas de la región para que reciban un regalo en esta navidad.

Actividades Especificas

1. Contribuir con recursos económicos para el pago honorarios, hospedaje y demás gastos correspondientes a los artistas musicales de talla nacional que participaran en el concierto "VAMOS PAL NORTE, CÚCUTA NO SE OLVIDA"

2. Contribuir con el pago correspondiente al sonido y boletería necesaria para el control de acceso al concierto “VAMOS PAL NORTE, "CÚCUTA NO SE OLVIDA”

2.2. Rubro Presupuestal y Forma de pago.

2.2.1. Rubro Presupuestal:

Subprograma N/A
Cod. BPIN N/A
CCPET 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

2.2.2. Forma de pago: El Departamento Norte de Santander, desembolsará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

- 50% como pago anticipado, para el alistamiento y organización de los espacios, profesionales, bienes elementos que se requieren para el inicio del evento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
- 50% restante, al finalizar el evento, previa entrega del informe final, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, a de las constancias de estudio a los beneficiarios.

2.3. Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

2.3.1. Plazo de ejecución del Contrato: El plazo del convenio resultante del presente proceso, será de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio.

2.3.2 Lugar de ejecución del Contrato El lugar de ejecución, será el municipio de San José de Cúcuta.

2.4. Valor del Convenio

Aporte de la Gobernación: El valor correspondiente al aporte de la Gobernación, para el presente convenio asciende a la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($123.000.000) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

Aporte de la ESAL: La ESAL se compromete a aportar recursos por el orden de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**$ 52.714.286).**

2.5. Obligaciones del Convenio:

a. Ejecutar el presente convenio, de conformidad con el presupuesto, obligaciones y alcance de su objeto y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integrante de este contrato. Para esto, podrá adelantar los procesos que sean necesarios para la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente contrato.
b. Aportar los recursos humanos, logísticos y materiales para ejecutar el presente convenio.
c. Entregar los productos e informes descritos en el numeral 2.1.1 del presente documento. La ESAL debe presentar y entregar un (01) informe final, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los

documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual.

d. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato se produzcan al Supervisor del mismo.
e. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente.
f. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
g. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
h. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del DEPARTAMENTO y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.
i. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.
j. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.
k. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

2.6. Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el ordenador del gasto, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación del servicio.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

3.1. Análisis de Riesgo de la Contratación

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Convenio de Asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

3.2. Definición de Riesgo

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración Departamental cumpliendo con lo expresado en el artículo El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato.

El DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

3.3. Análisis del Riesgo

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita “*Evaluación del Riesgo. La Entidad*

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DEL RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
# DEL RIESGO	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO					
PROBABILIDAD		**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO		**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO					
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

3.4. Distribución de Riesgos.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA GENERAL no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

3.4.1. Riesgos que asume la Escuela

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el oferente asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo

de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

3.4.2. Garantías

El **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS.**

RIESGO	DETALLE
a) **Cumplimiento**	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) **De Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes**:	N/A
c) **Devolución del pago anticipado**	Por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto pagado en forma anticipada, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
d) **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.**	N/A
e) **Responsabilidad Civil Extracontractual.**	N/A
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza en estado pagado.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RIESGO	DETALLE
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la Secretaría General del Departamento Norte de Santander, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

La Escuela, deberá acreditar la calidad y cumplimiento del objeto contratado, incluyendo sus bienes y elementos. Así mismo, asume la responsabilidad por los eventos que se produzcan durante el desarrollo de este convenio. Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado.

4. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN., actualizado a 2022.
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de LA ESCUELA y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de LA ESCUELA expedido por la Policía Nacional
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales y Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

Formatos: único de hoja de vida; bienes y rentas y declaración de conflictos de interés de la Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth, del representante legal y de la Corporación, según aplique.
Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social.
Propuesta técnica - económica la cual debe ceñirse a lo exigido en el proceso.
Certificación bancaria actualizada. (Últimos 30 días).

5. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

LUIS ALBERTO GÓMEZ ANGULO
Asesor, Cód. 105, Gr. 13 - Área Contratación, Compras y Suministros
Secretaría General
Gobernación de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.